



TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 5 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SARGENTO/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO, CON RESPONSABILIDADES COMO JEFE DE SALA DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES.

ANUNCIO

El Tribunal de Selección nombrado por Decreto de 18 de julio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, 5 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones, una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones a la resolución de la práctica del segundo ejercicio de la fase de oposición *“Ejercicio de habilidades funcionales. Desarrollo de la guardia en la Central de Comunicaciones”*, en la sesión celebrada el día 13 de enero de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones a las preguntas 2 y 13 de la fase 1 *“apertura de guardia”*, a las preguntas 1 y 20 de la subfase 3 de la fase 2, y a las preguntas 3, 8 y 9 de la fase 3 del segundo ejercicio de la fase de oposición, toda vez que el Tribunal de Selección considera que las razones expuestas por los aspirantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se exponen a continuación:

Pregunta 2 de la Fase 1.

El aspirante alega que *“el criterio de corrección se basa en una costumbre interna no reflejada en el temario por lo que la pregunta carece de objetividad y vulnera la seguridad jurídica...”*

De conformidad con lo establecido en el Anexo II de las bases específicas que rigen este proceso selectivo *“el objetivo de este ejercicio es que el/la opositor/a demuestre las capacidades, competencias operativas y técnicas.... Relacionadas con el temario que figura en el Anexo I”*. Pues bien, concretamente el contenido de esta pregunta está ajustada a dicho temario y desarrollada en el apartado 4.5 *“recursos de apoyo técnico a la intervención”* del tema 3 de la documentación de referencia publicada, por tanto, se basa en información publicada y accesible para todo el personal.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la apertura de la guardia implica el equilibrado de personal, y la evaluación de categorías decrementadas para planificar traslados. Por tanto, conocer quién asume las funciones del AT en caso de ausencia es esencial para la planificación inicial de la guardia.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección se entiende que la pregunta se ajusta al temario que rige el proceso selectivo, quedando la alegación desestimada.





Pregunta 13 de la Fase 1.

El aspirante alega que *“aunque la información figura en el temario, dicho temario no establece que la generación de permisos sea exclusiva de Gesparque Central CC, por lo que no es posible deducir una única respuesta correcta”*.

De la documentación de referencia, concretamente la relativa tema *“aplicaciones informáticas-Gesparque y Central CC”* se desprende que Gesparque (parques) permite solicitar permisos y salidas por horas, pero no los valida y por tanto no genera esos permisos, sin embargo, Central CC valida y genera los permisos.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección entiende que la única respuesta correcta es la a), quedando la alegación desestimada.

Pregunta 1 de la Subfase 3 “toma de decisiones” de la Fase 2.

El opositor alega que *“el tren de ataque para la clave FISO está compuesto por BOM+SR, por lo que ninguna de las alternativas que ofrece la pregunta 2 sería adecuada para la clave FISO. Esto generó confusión en la pregunta 1, ya que el único tren de ataque que podía coincidir con las opciones de la pregunta 1 es BO21+EA21 que se corresponden con la clave FIPL. Motivo por el cual rectifique en mi ejercicio la respuesta de la pregunta 1 buscando la concordancia con la pregunta 2”*.

La pregunta 1 evalúa la correcta identificación de la clave de intervención en función del escenario (incendio en sótano) y la pregunta 2 evalúa el conocimiento del tren de ataque asociado a esa clave, cada pregunta tiene su propio objetivo y se responden de forma independiente. Siendo la respuesta correcta a esta pregunta la c) FISO, según el árbol oficial de claves oficial.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección entiende que la única respuesta correcta es la c), quedando la alegación desestimada.

Pregunta 20 de la Subfase 3 “toma de decisiones” de la Fase 2.

El aspirante alega que *“según la pregunta el JGB lesionado necesita darse de baja, una solicitud de baja viene tras una valoración médica. La definición de baja es que una baja médica es un documento oficial que certifica que un trabajador no puede realizar su labor por enfermedad o accidente, siendo emitido por un médico. Se entiende en la pregunta que el JG es baja para seguir la guardia, por lo que su SGT deberá retirarlo de la guardia desde Gesparque y la aplicación Central CC, posteriormente lo validará en Novedades de parque. La respuesta correcta debería ser la b) si el SGT del parque informara a la Central que el JGB se ha lesionado y necesita valoración médica, pero tal como está descrito en el enunciado la respuesta correcta es la c).*

Como se ha indicado en la resolución de la pregunta 13 de la Fase 1, de la documentación de referencia, concretamente la relativa tema *“aplicaciones informáticas-Gesparque y Central CC”* se desprende que Gesparque (parques) permite solicitar permisos y salidas por horas, pero no los valida y por tanto no genera esos permisos, sin embargo, Central CC valida y genera los permisos.





Por tanto, el paso procedente es comunicar al J01 y gestionar el traslado a la Mutua para su evaluación médica, solo después del parte médico se tramita en la Central CC las novedades/ausencias que repercuten en Gesparque, puesto que el criterio de un sargento no tiene validez como baja médica.

En base a lo anterior, el Tribunal de Selección entiende procede desestimar la alegación, ratificando que la respuesta correcta es la b).

Pregunta 3 de la Fase 3.

El aspirante alega que *“según el procedimiento operativo de gestión de relevos de la Central, revisado el 1/2025, apartado 3.3 “cierre de la guardia” dice: Cierra su guardia desde Parque 90 y Gesparque CC, pulsando cerrar guardia, seleccionamos el nombre del mando entrante, pulsamos el botón cerrar guardia y aceptamos o no las novedades del mando saliente. Sin especificar ninguna de las dos aplicaciones mencionadas anteriormente, entendiendo que se refiere a toda la guardia, dando a entender que en ambas aplicaciones habrá que aceptar las novedades”*.

Según la documentación de referencia publicada relativa al tema *“aplicaciones informáticas-Gesparque y Central CC”* se desprende que Gesparque (parques) tiene la opción de cerrar la guardia en su menú principal, al cerrar la guardia se valida la información y se aceptan las novedades pendientes. Sin embargo, la Central CC gestiona novedades y autorizaciones, pero no se describe que solicite aceptación de novedades al cerrar la guardia. Su función es validar y actualizar datos, Por ello, la acción de aceptar novedades al cerrar la guardia está vinculada a Gesparque Parque 90, no a Central CC, ni al SITREM. No teniendo en cuenta procedimientos internos posteriores.

En consecuencia, el Tribunal de Selección entiende procede desestimar la alegación, ratificando que la respuesta correcta es la c).

Pregunta 8 de la Fase 3.

El aspirante alega que *“dicha pregunta da como válida la opción c) pero según la documentación de referencia publicada la respuesta correcta sería la a).”*

En la documentación de referencia publicada referente a las normas de funcionamiento interno de la Central de Comunicaciones, apartado 3.1.1., *horario y solape de relevo*, dice textualmente: *“En el preacuerdo sectorial sobre las condiciones de trabajo del personal del cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2018-2021, se establece en su artículo 12.1...”* Matizando en párrafo siguiente que, hasta que el convenio refleje esta situación, pendiente de aprobación en COMISE, se insta al personal de la central a continuar con el horario del relevo de la Central de Comunicaciones de Bomberos a las 8:00h y solape de 15 minutos.

Sin embargo, el citado preacuerdo sectorial fue derogado por Acuerdo de 31 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de julio de 2024 regulador de las condiciones laborales de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos para el periodo 2024-2028. Acuerdo que se aplica a todo el personal de la Escala Operativa desde su





aprobación y que en su artículo 6.3 establece en 30 minutos el solape, el cual ha sido ampliado en 15 minutos con el fin mejorar la transferencia de la información de la guardia y las novedades del servicio.

Por consiguiente, el Tribunal de Selección entiende procede desestimar la alegación, ratificando que la respuesta correcta es la c).

Pregunta 9 de la Fase 3.

El aspirante solicita que “se revise y se anule la pregunta 9, ya que está información no aparece en ningún tema del temario cerrado del Anexo I facilitado por la Administración. En todo caso el tema 17, funcionamiento CC. Saturación. Caída SISTREM. Relevo. Normas internas CC hace mención en el apartado 3.1.

El apartado citado por el opositor es 2º, *Relevo en la Central de Comunicaciones*, indicando que consta de tres partes haciendo referencia en el mismo al Jefe de Turno. Sin embargo, el enunciado de la pregunta se refiere al “cierre de guardia”, desarrollado en el apartado 3º, *“cierre de guardia”*, donde se cita expresamente al Jefe de Sala para la ejecución del cierre de la guardia, no al Jefe de Turno.

Si el Jefe de Sala no está presente, las normas prevén que sus funciones puedan ser asumidas por un adjunto o incluso por un operador, según el procedimiento de encomienda de funciones. Por tanto, no existe obligatoriedad absoluta ligada a la persona del Jefe de Turno, sino a la función del puesto.

Por lo anterior, a juicio del Tribunal de Selección queda la alegación desestimada. Ratificando que la respuesta correcta es la a).

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones que solicitan la anulación de la pregunta número 2 de la subfase 3 de la Fase 2 del segundo ejercicio de la fase de oposición, que consecuentemente queda anulada, por las razones que se exponen a continuación:

Pregunta 2 de la Subfase 3 de la Fase 2.

Se solicita la anulación de la pregunta alegando que *“Se solicita su revisión o anulación. Tras determinar la clave FISO en el ejercicio, el tren de ataque reglamentario es BOMB Y CMSR. Ninguna de las opciones de respuesta proporcionadas en el test coincide con este criterio técnico, por lo que el ítem carece de alternativa válida. Esto imposibilita una corrección objetiva y vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2 y 103.3 CE). Fundamento: La incoherencia entre las opciones de respuesta y el procedimiento oficial (documentado en el Tema 10 y el árbol de claves) genera un perjuicio a los aspirantes”*.

Una vez revisada la alegación y comprobado por el Tribunal de Selección que, aunque la pregunta es técnicamente correcta con los trenes de ataque publicados el 21/07/2020 en AYRE: “Actualización de trenes de ataque y claves de intervención - JEFATURA DEL CUERPO DE





BOMBEROS”, el hecho de que los trenes añadidos a la documentación de la oposición estén desactualizados puede dar lugar a confusión en la identificación del tren de ataque asociado a FISO. Por lo que considera estimada la alegación realizada, procediendo a la anulación de la pregunta.

TERCERO. – El Tribunal de Selección acuerda, por tanto, anular la pregunta números 2 de la Subfase 3 de la Fase 2 del segundo ejercicio de la fase de oposición, tal y como consta en el apartado segundo de este acuerdo, ratificándose por unanimidad en el resto de las preguntas y respuestas que se elevan a definitivas, por lo que en la Subfase 3 de la Fase 2 se calificará sobre las 19 preguntas consideradas válidas.

CUARTO. - En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de Selección acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas que ya ha sido publicada y publicar la plantilla definitiva como Anexo a este anuncio.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio se hará público en el Tablón de Edictos Electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
María del Sol Caparrós Sanz

